

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No:	0111
Radicado:	76001311001220220045300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LIZETH VASQUEZ PEÑA
Demandado:	ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA NOTIFICACION SIN CONSIDERACION Y NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

La apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de la citación para notificación personal de conformidad al Art. 291 del C.G.P., enviada al demandado ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA a la dirección física, escrito que se AGREGA para que obre y conste dentro del plenario sin ser tenido en cuenta, ya que, de la revisión de los citados documentos se desprende que no se aportó la citación debidamente sellada y cotejada, ni la certificación sobre su entrega expedida por la empresa de servicio postal conforme lo ordena el art.291 del C.G.P.

1

Ahora bien, atendiendo que el demandado presentó poder conferido a un apoderado, TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor ALEXANDER RODRIGUEZ CARDONA, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda del 19 de julio de 2022, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado JOSE VICENTE QUIÑONEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 6.103.881, portador de la tarjeta profesional 123.220 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ce0bb0fd31d39fcca07d58c726bdd3833c3cd449ca4371cd044a76f4004496**

Documento generado en 20/01/2023 02:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>